



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 7 de diciembre del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, siete (07) de diciembre del dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------|-------------------------------------------------------|
| PROCESO: | VERBAL SUMARIO – REVINDICATORIO |
| DEMANDANTE: | JOSE DEL CARMEN PEDRAZA RUBIO ISMAEL PEDRAZA RUBIO |
| DEMANDADOS: | MARIA ESPERANZA PINZON CUADROS |
| RADICADO: | 680014189001-2019-00105-00 |
| PROVIDENCIA | AUTO INTERLOCUTORIO N° 0706 |
| DECISIÓN: | NO ACCEDE SOLICITUD – INFORMA APODERADO |
| INSTANCIA: | TRÁMITE POSTERIOR |

Revisadas las diligencias, se observa que mediante memorial presentado el 4 de diciembre del 2020 y rubricado por el apoderado de la parte demandada, se solicita la expedición de copia autentica del acta de audiencia de fallo proferida dentro del presente asunto, ello con constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo a fin de incoar la acción respectiva.

Frente al particular, no se accederá a lo pedido dado que en el acta en cuestión no consta ninguna obligación ejecutable, dado que por una parte: dicha decisión actualmente es objeto de corrección y por ende aún no se encuentra ejecutoriada y en firme y, adicionalmente, en dicha pieza procesal no se concreta ninguna obligación ejecutable, por cuanto las agencias en derecho sólo serán ejecutables con el auto que aprueba la liquidación las costas a favor de dicho extremo procesal, lo cual aún no ha acaecido.

Por ende, sólo hasta que se encuentre ejecutoriada la decisión que apruebe la liquidación secretarial de costas, es cuando se podrá impetrar una solicitud de tal naturaleza.

Finalmente se informa al apoderado que, al momento que desee elevar nuevamente la solicitud en cuestión, deberá acompañarla de la consignación del respectivo arancel judicial por valor de \$6.800 en la cuenta No 3-0820-000-636-6 convenio No 13476 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 023** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **9 de diciembre del 2020**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4f1875ac5181b857f72af1c1e6af8055a86c41452ff35403b28504e49e9ea4f

Documento generado en 04/12/2020 10:28:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>